



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0512 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 AGO. 2016

VISTO:

El expediente N° 017466, de fecha 02 de agosto del 2016, Informe N° 423-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Decreto N° 10859-2016-GRA/ORADM-ORH; sobre reconocimiento y otorgamiento del Incentivo Laboral, en diez y nueve (19) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada en el Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorín" dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **BENJAMINA CHOCCE HUANACO**, solicita el reconocimiento y otorgamiento del incentivo laboral, así como, el pago por reintegro vía crédito devengado interno, del incentivo laboral a partir del mes de setiembre del 2014 a diciembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 423-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP, el responsable del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, manifiesta, que desde el año 2006 viene otorgando los Incentivos Laborales para el personal administrativo nombrado y contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Integrante de la Unidad Ejecutora 001, la misma que fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, de fecha 06 de diciembre del 2006, fijados en el marco de la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28750, en los montos siguientes:



GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL
Funcionarios Escala 11 D.S.N° 051-91-PCM	
F-6 (52%) – Gerente General	2,400.00
F-5 (47%) – Gerentes y Directores Regionales	2,200.00
F-4 (44%) – Sub-Gerentes y Directores	2,000.00
F-3 (39%) – Sub-Directores	1,800.00
Directivos de Carrera	
F-3	1,700.00
F-2	1,700.00
F-1	1,700.00
PROFESIONALES	1,600.00
TECNICOS	1,400.00
AUXILIARES	1,200.00

Que, los incentivos laborales que se otorgan a los servidores en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se otorgan de acuerdo al artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES enmarcados dentro de los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2006-GRA/PRES, en los montos siguientes:

GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL
Funcionarios Escala 11 D.S.N° 051-91-PCM	
F-6 (52%) – Gerente General	2,200.00
F-5 (47%) – Gerentes y Directores Regionales	2,000.00
F-4 (44%) – Sub-Gerentes y Directores	1,800.00
F-3 (39%) – Sub-Directores	1,600.00
Directivos de Carrera	
F-3	1,500.00
F-2	1,500.00
F-1	1,500.00
PROFESIONALES	1,400.00
TECNICOS	1,200.00
AUXILIARES	1,000.00



Que, en ese contexto, se debe de tener en consideración que, las limitaciones establecidas por las normas presupuestales al incremento de remuneraciones y demás ingresos, tiene como propósito en impedir que dichos requerimientos devengan en improcedentes, es más, primero debe estar registrado en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos de Sector Público, regulado por la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2014-EF/53.01, norma que establece, que para estar registrado un concepto, en este caso el de incentivo laboral, debe de estar premunido de su arreglo estricto a: Las Disposiciones Legales Vigentes, sustentarse de ser el caso en los documentos de gestión y se cuente previamente al registro, con los créditos presupuestarios suficientes; los cuales sustentan la elaboración de la presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 29968, 29053, 29611 y 29981; y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el requerimiento presentado por la servidora contratada del Puericultorio " Juan Andrés Vivanco Amorín " dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, señora Benjamina Chocce Huanaco, de reconocimiento y otorgamiento del incentivo laboral, así como, el pago por reintegro vía crédito devengado interno, del incentivo laboral a partir del mes de setiembre del 2014 a diciembre del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señalada por Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.